

General de Contrataciones Públicas, los días 10 de cada mes, toda la información sobre los procesos iniciados en el mes inmediatamente anterior, las adjudicaciones realizadas, y los montos comprometidos y adjudicados, indicando cuáles procesos han sido adjudicados a las MIPYMES durante el período.

PARRAFO III. La información recabada será utilizada por la Dirección General de Contrataciones Públicas para realizar un análisis de los Planes Anuales de Compras y Contrataciones (PACC) publicados o ejecutados, versus los procesos ejecutados, así como para cruzar información recibida con la capturada a través del portal, a los fines de obtener información fidedigna sobre el cumplimiento del porcentaje dedicado a las MIPYMES por institución.

ARTICULO 9. El Ministerio de Industria y Comercio diseñará y pondrá en funcionamiento en un plazo no mayor de 6 meses, el registro de micros, pequeñas y medianas empresas, clasificadas por tipo de bien, servicios u obra, que deberá ser utilizado como fuente de información principal por las instituciones públicas al momento de hacer el llamado a un proceso. Hasta tanto este registro se encuentre en funcionamiento, se determinará si la Mipyme es o no de producción nacional, caso por caso.

ARTÍCULO 10. Las máximas autoridades de los órganos de la administración central, de los organismos autónomos descentralizados instituidos por leyes, adoptarán las medidas necesarias a fin de que el personal bajo su dependencia conozca e implemente las disposiciones de este decreto.

ARTÍCULO 11.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil trece (2013), años 170 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 165-13 que designa al señor Héctor Paulino Domínguez Rodríguez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana ante el Gobierno de Japón. G. O. No. 10717 del 25 de junio de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 165-13

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTÍCULO 1- El señor Héctor Paulino Domínguez Rodríguez, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana ante el Gobierno de Japón.

ARTÍCULO 2- Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil trece (2013), años 170 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 166-13 que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por parte del Estado dominicano de varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser destinadas a la construcción de edificaciones escolares. G. O. No. 10717 del 25 de junio de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 166-13

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No.625-12, del 10 de noviembre de 2012, el Poder Ejecutivo creó el Programa Nacional de Edificaciones Escolares, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) e integrado por las dependencias relacionadas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE).

CONSIDERANDO: Que el Programa Nacional de Edificaciones Escolares se financiará con fondos provenientes del Ministerio de Educación y tendrá a su cargo la ejecución de los planes de construcción de edificaciones que determine dicho Ministerio.

CONSIDERANDO: Que conforme dispone el Párrafo III, del Artículo 8, del Decreto No.625-12, el Ministerio de Educación tiene la responsabilidad de entregar al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y a la Oficina de Ingenieros Supervisores de